



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 18/23-2024/JL-I.**

Universidad Tecnológica del Sureste S.C. (parte demandada)

En el expediente número 18/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Adrián Toraya Pérez en contra de 1) Universidad Tecnológica del Sureste S.C. y 2) Colegio Superior Universitario y de Posgrado del Sureste S.C.; con fecha 11 de diciembre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de diciembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 24 de noviembre de 2025, firmado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita la ejecución de la sentencia; 3) con el escrito de data 24 de noviembre de 2025, signado por la apoderada de la parte demandada, mediante el cual solicita aclaración; 4) con el oficio número 38379-V-A, de fecha 28 de noviembre de 2025, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual realiza requerimiento. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Vista a la parte actora.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado jurídico de la parte actora, mediante su escrito de fecha 24 de noviembre de 2025; con fundamento en el artículo 735, de la Ley Federal del Trabajo, se le concede el término de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que, bajo protesta de decir verdad, señale si es su deseo ejecutar la sentencia dictada en el presente juicio, a pesar de que con fecha 14 de agosto de 2025 promovió Amparo Directo en contra de la aludida sentencia dictada el 17 de julio de 2025, el cual se encuentra sub iudice y por medio del cual requiere el amparo y protección de la justicia federal, con la finalidad de dejar insubsistente la citada sentencia y en su lugar dictar una nueva, tal y como se aprecia a continuación:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con base en la violación a los derechos fundamentales de legalidad, seguridad jurídica, debido proceso y derecho al salario digno reconocido constitucionalmente, y tomando en cuenta la suplencia de la queja en favor del trabajador prevista en el artículo 79, fracción VII, de la Ley de Amparo, a ustedes C. Magistrados del Tribunal Colegiado respetuosamente solicito:

1. Se conceda el amparo y protección de la justicia federal al actor y, en consecuencia
2. Se deje sin efectos la sentencia definitiva de fecha 17 de julio de 2025, dictada por el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el expediente 18/23-24.
3. Se ordene la emisión de una nueva sentencia, en la cual se respete la debida valoración probatoria conforme a derecho, y:
 - CONDENE DEBIDAMENTE LOS INCREMENTOS SALARIALES DEL TRABAJADOR ANTE LA PROCEDENCIA DE LA REINSTALACION.
 - DE CONSIDERAR QUE NO EXISTE ELEMENTO PARA DETERMINAR EL MONTO O PORCENTAJE DE INCREMENTO, DEJE A SALVO LOS DERECHOS DE LA PARTE ACTORA PARA PROMOVER EL INCIDENTE DE LIQUIDACION RESPECTIVO.

Por lo antes expuesto, atentamente ocurro y pido: Único: Me tenga por presente en este escrito promoviendo demanda de amparo directo con el objeto de obtener el amparo y protección de la justicia federal, admitirla a trámite y en su momento dicte sentencia favorable, y cesen las violaciones a los derechos humanos y garantías constitucionales.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO

LIC. GEAN ALBERTO PEÑA
 San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de agosto de 2025
 Msuc

En caso de ser afirmativa su respuesta, conllevaría a que esta autoridad solicite el sobreseimiento del juicio de amparo directo 1276/2025.

SEGUNDO: Se cumple requerimiento.

Se tiene por recepcionado el oficio número 38379-V-A, de fecha 28 de noviembre de 2025, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; por tanto, con fundamento en el numeral 75, de la Ley de Amparo, remítanse copias certificadas de las constancias requeridas por la autoridad federal.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de diciembre del 2025.

[Firma manuscrita]
Licenciado Martín Silva Calderón
 Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR